
CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: COOMULDESA LTDA.
Demandados: COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPALÑIA
LIMITADA Y OTRO.
Radicación: 2021-00140-00
Providencia: Auto Interlocutorio.

Viene al Despacho el proceso de la referencia, observándose que mediante correo electrónico remitido el día 20/01/2022, al correo institucional de este juzgado, el endosatario en procuración de la cooperativa COOMULDESA LTDA; informa al juzgado del envío de mensaje de datos para surtir la Notificación Personal a los demandados COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPALÑIA LIMITADA y ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ, en cumplimiento de lo preceptuado en el **Artículo 8° del Decreto 806 de 2020**; por medio de la dirección electrónica que los mencionados accionados registran en el: "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CLIENTE DE COOMULDESA LTDA y, del FORMATO UNICO DE VINCULACION SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL"; respectivamente. Direcciones reportadas por aquellas personas, para efectos de notificaciones.

En correspondencia con lo anterior, el Despacho observa que la empresa COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPALÑIA LIMITADA y el señor ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ; fueron debidamente notificados del auto que resolvió Librar Mandamiento de Pago en su contra adiado 01/12/2021¹, mediante Notificación electrónica enviada el día 02 de diciembre del 2021, **conforme se constata de los documentos digitales contenidos en el archivo: "PDF No. 0007 NOTIFICACION PERSONAL -alojado en- Carpeta Digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL"** mediante los cuales se acredita que: "angelsoc@hotmail.com", **generó acuse de recibido del mismo en la fecha -2021/12/03- (sic)**". Confirmándose de lo anterior, que dicho correo de notificación, fue debidamente recibido por sus destinatarios; al día siguiente de la fecha en que aquel fue remitido a los demandados, esto es, el día 03 de diciembre del 2021². Pese a ello, la parte demandada guardó silencio dentro del término legal para excepcionar.

Así las cosas, se dispondrá seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, conforme lo dispone el **inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.**

En consecuencia,

RESUELVE

¹ PDF No. 0005 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DCTA. CAUTELAS

² Folios o Pág. 17 y 20 del Archivo PDF No. PDF No. 0007 NOTIFICACION PERSONAL.

PRIMERO. *SEGUIR* adelante esta ejecución librada en contra de COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPALÑIA LIMITADA y ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ y, a favor de la ejecutante, cooperativa COOMULDESA LTDA, por las sumas de dinero relacionadas en el Auto de Mandamiento de Pago, librado el 01-dic-2021 - "PDF No. 0005 -alojado en- Carpeta Digital: 0001(...)"; por lo anotado en la argumentativa de esta decisión.

SEGUNDO. *ORDENAR* la Liquidación del Crédito, de conformidad con lo preceptuado por el **artículo 446 del C.G.P**; por lo considerado en precedencia.

CUARTO: *DECRETAR* el *REMATE*, *previo AVALÚO*, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y, de los que con posterioridad a esta decisión se llegaren a embargar y secuestrar; en la fecha que oportunamente se señale, una vez reunidos los requisitos del **Artículo 448 del C.G.P.**

TERCERO. *CONDENAR* a la parte ejecutada, al pago de las costas de la presente ejecución, a favor de la parte demandante.

CUARTO. *INCLUIR* en la liquidación de costas, la suma de *CUARENTA MILLONES DE PESOS M/c.* (\$40'000.000), como Agencias en Derecho, de conformidad con el **Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09d91aa4aaa3d6049cd08698512170d0bb5015594feac526d85d5036336114c**

Documento generado en 31/01/2022 03:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>